

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 662

Propone establecer campañas cívicas de recogido y distribución de artículos de primera necesidad dirigidos a las necesidades de emergencia de sobrevivientes de violencia y sus dependientes.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal del P. del S. 662 se estimó en el intervalo de **\$500,000 y \$1.4 millones**.

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del P. del S. 662

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	2
IV. Resultados y Proyecciones	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ estimó el costo fiscal del Proyecto del Senado 662 (P. del S. 662), según el texto de aprobación por el Senado de Puerto Rico. La medida propone establecer campañas cívicas de recogido y distribución de artículos de primera necesidad dirigidos a las necesidades de emergencia de sobrevivientes de violencia y sus dependientes.

El costo fiscal del P. del S. 662 se estimó en un rango de 500,000 y \$1.4 millones, considerando que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres incurriría en la contratación de servicios de publicidad a los fines de implementar la medida analizada.

II. Introducción

El Informe 2026-380 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) presenta el estimado de efecto fiscal del Proyecto del Senado 662 (P. del S. 662)² que propone establecer campañas cívicas de recogido y distribución de artículos de primera necesidad dirigidos a las necesidades de emergencia de sobrevivientes de violencia y sus dependientes.

En este Informe se describen las principales disposiciones del Proyecto de Ley y un análisis de modo ilustrativo del posible costo fiscal del mismo.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 662 establece lo siguiente:

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa. (2026). Informe sobre el Proyecto del Senado 662 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone establecer campañas cívicas de recogido y distribución de artículos de primera necesidad dirigidos a las necesidades de emergencia de sobrevivientes de violencia y sus dependientes. Disponible en: www.opal.pr.gov

³ Véase la medida del P. del S. 662, según el texto de aprobación del Senado de Puerto Rico, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/156458/ps0662a-25.docx>

Sección 1.- Se añade un nuevo inciso (m) al Artículo 9 del Capítulo V de la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres”, para que lea como sigue:

“V. — FUNCIONES Y DEBERES DE LA OFICINA

Artículo 9.- Funciones y Deberes.

La Oficina tendrá los siguientes deberes y funciones, además de otros dispuestos en esta Ley o en las leyes o programas cuya administración o implantación se le delegue:

(a) ...

(b) ...

(m) Diseñar, coordinar e implementar campañas cívicas de recogido de artículos de primera necesidad no perecederos, a celebrarse al menos dos (2) veces al año, con el fin de confeccionar y distribuir kits de emergencia dirigidos a personas sobrevivientes de violencia y sus núcleos familiares, incluyendo menores y mascotas. Estas campañas se realizarán en colaboración con entidades públicas, privadas y organizaciones sin fines de lucro, y los artículos recolectados serán entregados a la red de albergues y centros que atienden a dichas poblaciones en Puerto Rico. La Oficina establecerá mediante reglamento interno los parámetros de recolección,

categorización, almacenaje y distribución de dichos artículos.”

Sección 2.- Se faculta a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, en su carácter de instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, a aceptar, recibir, administrar y utilizar donaciones en dinero o en especie que le sean ofrecidas voluntariamente por individuos, corporaciones, fundaciones u otras organizaciones, a tenor con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 57 de 19 de junio de 1958, según enmendada, la cual autoriza al Gobernador y a los jefes de agencia a aceptar, usar y administrar donaciones. Dichas donaciones serán destinadas para dar fiel cumplimiento a los propósitos establecidos en esta Ley. Así mismo, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres establecerá procedimientos internos para la contabilización y el uso adecuado de todos los donativos recibidos, en fiel cumplimiento a las Leyes y Reglamentos del Gobierno de Puerto Rico.

En síntesis, la pieza legislativa dispone para diseñar, coordinar e implementar campañas a los fines de un recogido de artículos de primera necesidad no perecederos. Esta campaña se llevaría a cabo para confeccionar y distribuir kits de emergencia dirigidos a personas sobrevivientes de violencia y sus núcleos familiares.

Favor continuar en la página 4.

IV. Resultados y Proyecciones⁴

Existe un alto grado de incertidumbre a la hora de estimar *a priori* el posible gasto de una campaña cívica, ya que la legislación propuesta no detalla sus especificidades. Sin embargo, a modo de ilustración, la OPAL pudiera aproximar el potencial costo fiscal de la pieza legislativa bajo evaluación tomando como referencia directa asignaciones presupuestarias destinadas a campañas similares realizadas por el Gobierno de Puerto Rico en forma de contrataciones.

La OPAL examinó el costo de algunas campañas a través de contratos contraídos por organismos del Gobierno de Puerto Rico.⁵ Por ejemplo, en el 2023 el Departamento del Trabajo y Recursos

Humanos realizó una campaña con el objetivo de atraer personas al mercado laboral a un costo de \$1.4 millones.⁶ Asimismo, la Oficina de Ética Gubernamental en el 2024 otorgó un contrato por una cuantía de \$654,534 a los fines de lanzar una campaña publicitaria con fines de orientación.⁷ Por último, se presenta un contrato otorgado en el 2023 por el municipio de San Juan para fines similares por cerca de \$500.000.⁸

Ante lo anterior expuesto, la OPAL entiende que el costo fiscal del P. del S. 662 pudiera rondar entre \$500,000 y \$1.4 millones considerando que la Oficina de la Procuradora de las Mujeres contrate servicios de publicidad a los fines de cumplir con las disposiciones del Proyecto. La precisión en el costo fiscal de

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.

⁵ Se reconoce que existe un sinnúmero de campañas similares con asignaciones presupuestarias de distintas Agencias, sin embargo, se presentaron solo 3 a modo de ejemplo.

⁶ Oficina del Contralor. (2023). Contrato Núm. 2024-000026 del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Disponible en <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=97b449f5-fb85-4743-9719-a23a9bddbb6d>

⁷ Oficina del Contralor. (2024). Contrato Núm. 2024-000029 de la Oficina de Ética Gubernamental Disponible en <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=99150c0f-87aa-400f-8e95-99f2d273177f>

⁸ Oficina del Contralor. (2024). Contrato Núm. 2023-000855 del Municipio de San Juan. Disponible en <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/downloaddocument?code=f8ac2c6c-3541-48b7-ac1e-03c489c8b716>

la medida dependerá de múltiples factores a la hora de implementarla, como la magnitud de la campaña, estrategias que adopte la OPM, tipo de contenido, costos asociados a la publicación en los medios, entre otros.

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized, cursive letters that appear to be 'HMM'.

Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa